

LOS SELLOS DE TASA EN CUBA



Lic. José Ignacio Abreu Pérez
(Académico de Número)



A partir de 1899 se usaron en Cuba los sellos de Tasa por Cobrar, los que se usaban para pagar la diferencia del franqueo en la correspondencia que entraba a los correos con esta situación. A este tipo de correspondencia se le cobraba el doble del franqueo faltante, por medio de estos sellos, que eran conocidos como Sellos de Tasa (“Postage Due”) o sea, que una carta que debía pagar 10 centavos de franqueo y estaba franqueada con solo 5, debía pagar el doble de la diferencia, o sea, 10 centavos, circulando entonces con 15 centavos, es decir 10 centavos de multa más 5 centavos que traía originalmente.

Los primeros sellos de este tipo usados en Cuba fueron los valores de 1, 2, 5 y 10 centavos de la serie de 1899 de Estados Unidos habilitados para Cuba.



Sellos de Tasa de Estados Unidos habilitados para Cuba.

Después de proclamarse la República de Cuba en 1902 se cambiaron estos sellos, usándose entonces la primera serie de este tipo de la República en color carmín, agotándose rápidamente la existencia de algunos valores. Ante esta situación se autorizó por el entonces Director de Correos, el general Fernando Figueredo, el uso de sellos de correo ordinarios para cubrir la falta de los sellos de Tasa, pero cancelándose éstos con un cancelador especial formado por una “T” mayúscula dentro de un círculo, implantándose dicho sistema el 6 de octubre de 1904, firmándose en ese sentido la Orden núm. 10:

-Habana, octubre 6 de 1904-

Por la presente se ordena:

Mientras no esté previsto este Departamento de sellos de Tasa, para la correspondencia deficientemente franqueada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 74 de 1900, se usaran por todos los funcionarios de Correos, los de uso corriente, en sustitución de aquellos de la manera siguiente: La correspondencia de que se trata y que amerite su entrega a domicilio en las Oficinas donde no existen carteros, llevara adherida los sellos necesarios para completar el franqueo que requiera con la letra “T”, que representan los sellos de Tasa, estampada por el empleado de Correos de manera tal, que interese a la vez, parte del sello y parte del sobre o cubierta donde esté adherido. Desde esta fecha, las Oficinas de libre entrega, o sea, las que tienen cartero para el reparto de la correspondencia dentro de la localidad observarán el procedimiento acostumbrado cuando existan sellos de tasa, para la entrega a domicilio de las caras que ostenten los sellos, a los fines de comprobar el cobro a los destinatarios. En las oficinas donde no existan carteros, llenará estos requisitos el Administrador, antes de entregar la correspondencia a los destinatarios.

*F. Figueredo.
Director General.*



Sobre procedente de Italia que circuló sin sellos y fue multado a su recepción con dos sellos de 2 centavos.

En octubre de 1904, el Superintendente de Cartería se dirigió al Administrador de Correos de La Habana para informarle que había tenido problemas con el cartero n.º 13, o sea, el Sr. Vicente Poster, pues este le había enviado una Tarjeta Postal que procedía de Europa con fecha 18 de septiembre de 1904, dirigida a la señorita Isabel G. Lavandeyra residente en La Habana, cuya tarjeta venía con deficiencia de franqueo de 4 cts. y, que ante esta situación, el cartero le había pegado los sellos necesarios para cubrir la diferencia, confiando que el destinatario le reintegraría el precio de los mismos, pero que este se había negado a hacerlo.

Manifestó, además, que el cartero ante esta situación arrancó de la tarjeta los sellos que había pegado, pues decía que estos eran de su propiedad, manifestó además que se le llamó la atención al referido cartero y se le alertó en cuanto a que no debía pegar los sellos hasta el momento de efectuar la entrega, además se le explicó que no podía arrancar los sellos pues estaba prohibido.

Posteriormente, y ante esta situación, el Administrador de Correos de La Habana envió carta al Sr. Director General de Comunicaciones donde se expresaba de la forma siguiente:

Sr. le envío comunicación del Superintendente de Carteros acompañando una tarjeta postal donde se utilizaron sellos de correos como de Tasa por no haber de estos en existencia en el correo, los que además fueron arrancados por el cartero, planteando este que él los había comprado al sacar la tarjeta de la administración y por lo tanto estos eran de su propiedad.

En respuesta a esta situación el Correo de La Habana propuso que los sellos de franqueo ordinario de 1 y 2 centavos que se usaban para suplir los de tasa se pegaran a la correspondencia en las Oficinas de Correo, marcándolos con una "T".

Para resolver esta situación en el futuro, el Director General de Correos dictó el decreto siguiente:

Vistas la manifestaciones expuestas por el Administrador de Correos de La Habana y teniendo en cuenta que esta Dirección General ha gestionado la tirada de sellos de tasa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden No. 74 de 1900, amparada por la No. 148 del Gobierno Militar, se aprobaba lo propuesto por dicho funcionario, haciéndose extensivo a todas las oficinas de la República, debiendo publicarse en el boletín de la Secretaría de Comunicaciones para conocimiento general.

Tres series de Sellos de Tasa fueron las usadas en Cuba; la primera, circuló a partir del 15 de noviembre de 1899, cuyos valores fueron: 1, 2, 5 y 10 centavos en color carmín; la segunda, a partir del 1 de julio de 1915 de acuerdo con la Orden N.º 3 de la Dirección General de Comunicaciones y con los valores de 1, 2 y 5 centavos carmín y, la tercera, con los mismos diseños de la anterior pero en color rosa, puesta en circulación en 1927.



Detenida por falta de franqueo.

Al pegar y cancelar los sellos usados como de tasa, era obligatorio estampar la letra "T" de forma tal que cubriera parte del sello y parte del sobre, para que estos no pudieran ser usados nuevamente.



Sellos de correo ordinarios utilizados como de Tasa.



Sobre donde se demuestra el uso de estos sellos como de Tasa.



Sobre circularado sin franqueo con la "T" de Tasa.
El importe del porteo está en el reverso.

ORDEN N° 74

Octubre 14 de 1899.

Se ordena:

Que desde el día 15 de noviembre de 1899 todas las oficinas de Correo de la Isla de Cuba, usarán Sellos de TASA. El valor de estos sellos es de uno, dos, cinco y diez centavos.

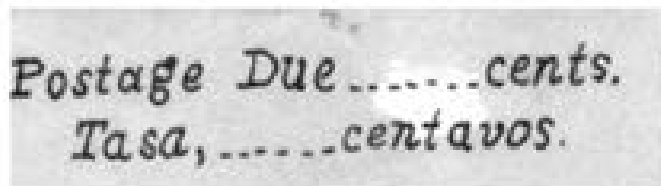
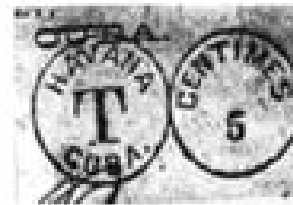
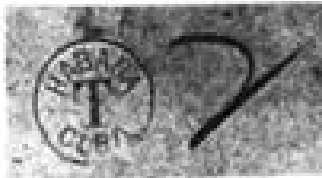
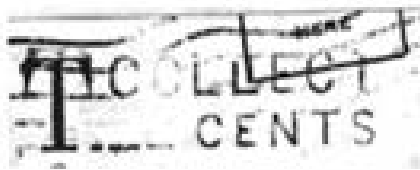
La correspondencia de primera clase por la cual se ha pagado un porte entero de franqueo (dos centavos) se encaminará a su destino cargándole el otro porte para que sea abonado al entregarla; pero los Administradores de Correos antes de hacer la entrega, bien sea al destinatario o al cartero, de toda clase de correspondencia que no esté completamente franqueada ya sea del extranjero, de la Isla o de la que está por entregar en lista, le pegará o hará que se le adhieran los sellos de tasa equivalentes en valor a la cantidad que adeude por falta de franqueo, inutilizando dichos sellos como se hace con los sellos ordinarios.

Deben tener presente que toda correspondencia extranjera, o de la Isla, (exceptuándose la de primera clase de la Isla que tenga suficiente franqueo para cubrir dos centavos) se le cargará el doble por la falta de franqueo.

Estos sellos por ningún motivo se pondrán a la venta, ni se admitirán en pago de franqueo por los Administradores de Correos y los que han dado fianza podrán inmediatamente pedir un surtido de Sellos de Tasa en la cantidad que a su juicio crean necesitar para las operaciones de sus respectivas oficinas, y los Administradores que no han dado fianzas, trataran de proveerse de dichos sellos pagando por ellos como hacen con los sellos ordinarios. Los pedidos se harán al departamento de Correos Oficina de Finanza, Habana.

No se hará entrega de correspondencia alguna hasta no estar satisfecho el pago de los Sellos de Tasa que tenga adheridos. Desde el día 15 de noviembre de 1899 queda prohibido el uso de sellos ordinarios para cobrar la falta de franqueo.

E. G. RATHBONE,
Director General.



Otras marcas de Tasa utilizadas en los primeros años de la República.

Reglamento para el empleo de sellos. Tasa.

De acuerdo con la orden núm. 74, publicada en el Boletín Oficial número 5, fecha 13 de Febrero de 1900, deberán emplearse únicamente los sellos de tasa para cobrar las insuficiencias del franqueo. Por consiguiente, no se adherirán a los objetos de correspondencia que se devuelvan al remitente a instancia del destinatario, ni a los que se envíen al negociado de Rezagos, salvo cuando haya sido preciso confiarlos antes a los carteros de oficinas de libre entrega.

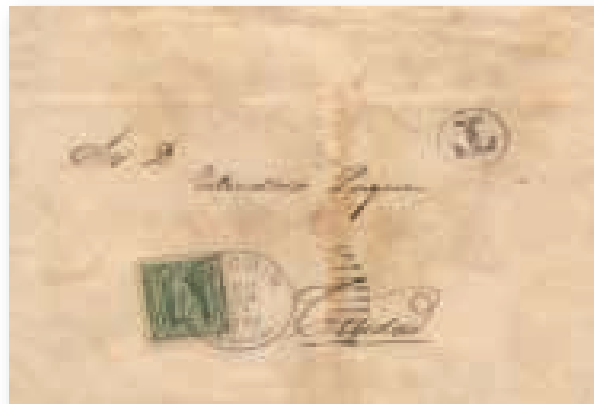
Cuando no haya sido posible cobrar el importe de los sellos de tasa puesto en un objeto de correspondencia que se remita al Negociado de Rezagos cumpliendo con las disposiciones del Reglamento, se colocará dicho objeto, junto con una relación de Tasa modelo 510, bajo sobre separado que lleve inscritas de manera bien legible las palabras: "Correspondencia de Tasa".

El Negociado de Rezagos examinará dicha relación, y, si la encuentra en debida forma, la trasladará a la Intervención General del Estado para que abone el importe de los sellos de tasa inutilizados y no cobrados en la cuenta trimestral del administrador de correos que la hubiese remitido.

Cuando tenga que reexpedirse a otra oficina de correos algún objeto con sellos de tasa adheridos, se le acompañará con una carta de franqueo no pagado, en la que se consignará el importe de los sellos de tasa no cobrados.

El administrador de la oficina que lo reciba devolverá sin demora y bajo cubierta oficial, la cuenta de franqueo no pagado; a la que adjuntará sellos de tasa de igual importe que los inutilizados en la correspondencia acompañada de dicha cuenta.

Cuando el administrador que haya recibido objeto de correspondencia con sellos de tasa no pueda ser efectivo el valor de los mismos, remitirá los referidos objetos al Negociado de Rezagos en igual forma que si los sellos de tasa se hubiesen inutilizado por su oficina.



Sobre que circuló dentro de la ciudad de Holguín y fue multado por deficiencia de franqueo.

Quando el administrador de la oficina remitente no reciba la cuanta de franqueo pagado y los correspondientes sellos de tasa dentro de un plazo prudencial, se servirá del talón



Sobre multado con 1 centavo por falta de franqueo.

como de un duplicado de cuenta para que se le abone su importe, a cuyo efecto le escribirá al respaldo: "Duplicado: sellos no devueltos con el original", (razón por la cual deberán llenarse siempre los talones), y la remitirá con su cuenta ordinaria de Rezagos.

Los modelos de relaciones de Tasa número 510 o de Libros Talonarios de Cuentas de Franqueo no Pagado, se pedirán a la Dirección General de Correos y Telégrafos, Negociado de Sellos y Materiales.

En los artículos 260 y 261 del Reglamento del Servicio de Correos se expresa lo siguiente:

Artículo 260. Los sellos de tasa deben emplearse únicamente para cobrar las insuficiencias de franqueo, por lo tanto no se pegaran a la correspondencia que sea devuel-

ta al remitente, ni a los que se envíen al negociado de certificados y rezagos.

Artículo 261. Los sellos de tasa no se pegaran a la correspondencia hasta después de haberle cobrado al interesado el importe de los mismos. Una vez llenado este requisito el empleado que realice la entrega pegara los sellos a la correspondencia en cuestión en presencia del propio interesado, cancelándolos con un cuño cancelador o con lápiz tinta según se realice la entrega en la oficina o fuera de ella.

Habana, abril 13 de 1938.

Estos sellos no podían venderse a la población, luego no podían ser usados para franquear una carta y solo eran pegados a la correspondencia que tuviera deficiencia de franqueo en cualquier correo de Cuba.



POSTAGE DUE STAMPS IN CUBA

By Lic. JOSÉ IGNACIO ABREU PÉREZ

The first postage due stamps used to pay the missing postage on the incoming mail, were introduced in Cuba in 1899. This type of correspondence was charged twice the missing postage by means of these stamps. The first items of this type were the 1, 2, 5 and 10 cents values from the U.S. series of 1889, overprinted for Cuba. After the Republic was proclaimed in 1902, the first local series of postage due stamps was issued, printed in crimson, and some of its values quickly became exhausted. Because of this, the use of ordinary stamps to cover the lack of postage was authorized from June, 10, 1904, but overprinting them with a capital T in a circle. Later, the postal authorities of Havana proposed that ordinary postage stamps of 1 and 2 cents used to pay the due fee should be adhered to the letters in the post offices, marked with a T. The author reproduces the provisions relating to the postage due stamps and their use, as well as numerous examples of each type and letters charged in each of these periods.